

## ACTA DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN) DE LA SOCIEDAD DE DESARROLLO LA CURTIDORA S.A.

En el domicilio social de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora S.A., siendo las trece horas del día 18 de enero de 2024, al amparo de lo dispuesto en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Particulares, se reúne el órgano de asistencia al órgano de contratación (Consejo de Administración) de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora S.A., en licitación convocada para contratar, por procedimiento abierto, el Servicio de Limpieza de Espacio Maqua.

Asisten a la reunión del órgano de asistencia las personas que se relacionan a continuación, quedando este órgano válidamente constituido:

- En calidad de Presidente: D. Manuel Campa Menéndez, Concejales Responsable del Área de Desarrollo Urbano y Económico del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
- En calidad de asesor técnico: D. Víctor Manuel Fernández Martín, Técnico de la Sección de Promoción Empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.
- En calidad de Secretaria: D<sup>a</sup> Ana María Lamela Tobío, Directora de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora S.A.

Licitadores con ofertas formuladas dentro del plazo establecido:

Nombre de la Empresa	Nº Identificación	Fecha y hora de presentación de oferta
ITMA, S.L.U.	B33349978	08/01/2024 12:13
PROINLEC NORTE, S.L.	B74320094	09/01/2024 14:11
SBC OUTSOURCING, S.L.	B85157337	09/01/2024 13:34

Licitadores con ofertas formuladas fuera de plazo establecido:

Ninguno

Se considera el expediente "115/18 Documentación de las proposiciones en el procedimiento abierto simplificado" de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, por lo que todos los licitadores son admitidos al procedimiento de licitación al haber presentado sus archivos electrónicos en plazo.

Se procede a la apertura del archivo A, que contiene tanto la documentación administrativa como la oferta económica y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas, de los licitadores que, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Particulares debería contener, de un lado, el formulario de documento europeo de contratación (DEUC) y la declaración responsable conforme al modelo del Anexo III y, de otro lado, la proposición económica conforme al modelo del Anexo II.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluye lo siguiente:

Todas las entidades presentan correctamente cumplimentado el referido DEUC y Anexo III.

Se analiza el Anexo II que contiene la proposición económica y criterios evaluables mediante fórmulas de los licitadores, que presentan las siguientes ofertas en términos totales y unitarios por concepto:

- a) ITMA, S.L.U. oferta la siguiente cantidad para la ejecución del objeto del contrato para su periodo total de duración: 26.004,47 € + 5.460,94 € en concepto de I.V.A.; Tiene una plantilla en el Principado de Asturias de más de 30 empleados; Tiene implantado un

sistema de gestión medioambiental emitido por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación y tiene un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitida por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación.

- b) SBC OUTSOURCING, S.L. oferta la siguiente cantidad para la ejecución del objeto del contrato para su periodo total de duración: 20.030,39 € + 4.206,38 € en concepto de I.V.A.; Tiene una plantilla en el Principado de Asturias de más de 30 empleados; Tiene sistema de gestión medioambiental emitida por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación y tiene un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitida por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación.
- c) PROINLEC NORTE S.L., oferta la siguiente cantidad para la ejecución del objeto del contrato para su periodo total de duración: 20.889,11 € + 4.386,71 € en concepto de I.V.A.; Tiene una plantilla en el Principado de Asturias de más de 30 empleados; Tiene un sistema de gestión medioambiental emitida por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación y tiene un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitida por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación.

El Órgano de Asistencia acuerda examinar la documentación a efectos de revisar los criterios de valoración de las ofertas económicas y de las ofertas anormalmente bajas previstos, respectivamente, en la cláusula 7 del Cuadro de Características y 15 del PCP, que literalmente dicen:

**“7º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE:**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

1) *Oferta económica: Hasta 55 puntos.*

*A la oferta económica de precio más bajo, sin incluir el IVA, se le asignará el máximo de puntos y al resto proporcionalmente en base a la oferta presentada de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Puntuación} = (\text{Oferta más económica sin IVA} / \text{oferta valorada sin IVA}) \times 55$$

2) *Criterios Cualitativos evaluables mediante fórmulas: Hasta 45 puntos*

2.1.- *Capacidad para hacer frente a los absentismos previstos e imprevistos, los periodos vacacionales y los permisos retribuidos y otros, valorado en función de la plantilla en el Principado de Asturias: Hasta 20 puntos*

- *Más de 30: 20 puntos*

- *Entre 16 y 30: 10 puntos*

- *Entre 0 y 15: 0 puntos*

2.2.- *Acreditación de implantación de un sistema de gestión ambiental emitida por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación: 15 puntos.*

2.3.- *Acreditación de la implantación de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo emitida por entidad de certificación reconocida por la Entidad Nacional de Acreditación: 10 puntos*

**CRITERIOS DE DESEMPATE:**

*Se estará a lo dispuesto en la cláusula 9 de este Pliego. La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.*

## OFERTAS ANORMALES:

Se estará a lo establecido en la cláusula 15 de este Pliego.”

“Cláusula 15. Ofertas anormalmente bajas.

Salvo que se establezca otra regulación en el apartado 7 del Cuadro de Características, en principio, se entenderá como anormalmente baja, las proposiciones que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más del 20% respecto de la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, será excluido del cómputo la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, si bien, en caso de que concurren licitadores cuyas ofertas sean superiores en más del 10% de la referida media se procederá al cálculo de una nueva media excluyendo del cómputo a los licitadores que se encuentren en aquella situación. Sin embargo, si el número de licitadores fuese inferior a tres la media se calculará respecto de las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de existir alguna oferta incurra inicialmente en valores anormales o desproporcionados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, se dará al licitador o licitadores trámite de audiencia, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que reciban la notificación, justifiquen por escrito la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurra en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.”

Teniendo en cuenta los criterios de adjudicación, y a la vista de las proposiciones económicas presentadas por las entidades admitidas a la licitación, se otorgan las siguientes puntuaciones:

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>1. Oferta económica</b>	<b>2.1 Empleados en Asturias</b>	<b>2.2 Sistema de gestión medioambiental</b>	<b>2.3 Sistema de gestión de seguridad y salud</b>	<b>TOTAL Puntuación</b>
ITMA, S.L.U.	42,36	20	15	10	<b>87,36</b>
PROINLEC NORTE, S.L.	52,74	20	15	10	<b>97,74</b>
SBC OUTSOURCING, S.L.	55,00	20	15	10	<b>100,00</b>

Lo expuesto origina el siguiente orden de clasificación de las ofertas:

<b>ORDEN CLASIFICACIÓN OFERTAS</b>	<b>EMPRESA LICITADORA</b>	<b>TOTAL Puntuación</b>
<b>1ª</b>	SBC OUTSOURCING, S.L.	<b>100,00</b>
<b>2ª</b>	PROINLEC NORTE, S.L.	<b>97,74</b>
<b>3ª</b>	ITMA, S.L.U.	<b>87,36</b>

El Órgano de Asistencia, teniendo en cuenta la fórmula prevista para la valoración de la proposición económica, el presupuesto base de licitación (33.868,38 € sin IVA), y las ofertas presentadas, concluye que la licitadora SBC OUTSOURCING, S.L. no ha incurrido en una oferta anormalmente baja, dado que habiendo concurrido tres licitadores, su oferta no resulta inferior en más del 10% respecto de la media aritmética de las ofertas presentadas, calculada con la exclusión de la oferta de cuantía más elevada si excediese en más del 10% a la referida media.

A la vista de las puntuaciones obtenidas, el órgano de asistencia propone al órgano de contratación (Consejo de Administración) de la Sociedad de Desarrollo La Curtidora S.A., la adjudicación del contrato de Limpieza del Espacio Maqua, previa presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Particulares que rigen el contrato en un plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento que efectuará el Órgano de Asistencia, a favor de SBC OUTSOURCING, S.L.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe, con el visto bueno del Presidente.

Fdo: La Secretaria

Vº Bº: El Presidente